

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el poder otorgado por la señora **OTILIA VASQUEZ DE ACEVEDO**, para iniciar la presente acción, en el que se deberá indicar con precisión y claridad la clase de proceso que pretende iniciar y señalar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. Aclare los hechos de la demanda, indicando si a la fecha existe cuota alimentaria provisional fijada por autoridad administrativa y/o judicial, en favor de **JUAN MANUEL ACEVEDO VASQUEZ**, en caso afirmativo proceda allegar el respectivo documento.

3. Por lo anterior, aclare las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad si el presente asunto corresponde a un proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, o en su defecto, si lo pretendido es el aumento de la cuota alimentaria que se encuentren fijada por autoridad administrativa y/o judicial.

4. Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 39 de 07/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d57276194adde0e8a3dd51f18cd65a75602afa6c36ddf5f40f85ba76dee2de**

Documento generado en 06/03/2023 09:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>